

## **Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED - CALLAO**

### **Resolución Presidencial N° 04-2018-CAFED/PR**

Callao, 16 de noviembre del 2018

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED**

**VISTOS:**

El Memorándum N°166-2018-CAFED/GAJ, del Abog. Alejandro Freddy Delgado Tamariz; el Informe N°231-2018-CAFED/GA/SG-RRHH, de fecha 07 de noviembre del 2018, del Sub Gerente de Recursos Humanos; el Informe N°129-2018-CAFED/GA, de fecha 08 de noviembre del 2018, de la Gerente de Administración; el Memorándum N°552-2018-CAFED/GG, de fecha 15 de noviembre del 2018, del Gerente General del CAFED; y el Informe N° 651-2018-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 15 de noviembre del 2018, del Gerente de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Memorándum N°166-2018-CAFED/GAJ, de fecha 06 de noviembre del 2018, el Abog. Alejandro Freddy Delgado Tamariz, Gerente de Asesoría Jurídica solicitó el descanso físico vacacional en (2) tramos: del 16 de noviembre del 2018 hasta el 30 de noviembre del 2018 y desde el 10 de diciembre del 2018 hasta el 24 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N°231-2018-CAFED/GA/SG-RRHH, de fecha 07 de noviembre del 2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos indicó a la Gerente de Administración que es viable que el trabajador Alejandro Freddy Delgado Tamariz haga uso de su descanso vacacional por (30) días, en (2) tramos: del 16 de noviembre del 2018 hasta el 30 de noviembre del 2018 y desde el 10 de diciembre del 2018 hasta el 24 de diciembre del 2018;

Que, con el Informe N° 129-2018-CAFED/GA, de fecha 08 de noviembre de 2018, la Gerente de Administración comunica los actuados al Gerente General para los fines que estime convenientes;

Que, con Memorándum N°552-2018-CAFED/GG, de fecha 15 de noviembre del 2018, del Gerente General del CAFED remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal;

Que, mediante Informe N° 651-2018-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 15 de noviembre del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica opinó que es procedente que el Abog. Alejandro Freddy Delgado Tamariz, Gerente de Asesoría Jurídica haga uso de su descanso físico vacacional, (2) tramos: del 16 de noviembre del 2018 hasta el 30 de noviembre del 2018 y desde el 10 de diciembre del 2018 hasta el 24 de diciembre del 2018, recomendando se encargue dicha Gerencia a un personal CAS;





Que, con Resolución N°019-2017-CAFED/PR, de fecha 21 de diciembre del 2017, se encargó la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED al Abog. **JULIO THEODORO CAMARGO NIETO**, por el periodo vacacional del titular de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido, el Art. 61°, 65° y 68° del Reglamento Interno de Trabajo del Comité del CAFED, establecen que *“el trabajador del CAFED tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios (...)”*; *“la oportunidad del descanso físico vacacional es fijada de común acuerdo entre las partes, debiéndose conciliar en lo posible las necesidades funcionales del servicio con el interés del trabajador”*; *“antes que el trabajador haga uso del descanso físico vacacional, el jefe inmediato designara a la persona que lo reemplazará o asumirá sus funciones en caso sea necesario, con la respectiva entrega de cargo”*;

Que el numeral 5.1 de la Directiva N°01-2015-CAFED “Disposiciones y Procedimientos para la entrega y recepción de cargo del personal que presta servicios en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao” establece que la entrega y recepción de cargo es el acto administrativo a través del cual un funcionario hace entrega del informe de gestión, los bienes entregados y otros a la persona designada o a su Jefe inmediato;

Que, la normativa descrita hace alusión a los procedimientos establecidos para cumplir con el acto administrativo interno de entrega de cargo, mas no con la facultad de designación y/o encargatura de funcionarios, por cuanto dicha competencia es única y exclusivamente del Presidente del CAFED – CALLAO, la misma que se encuentra establecida en el inciso d) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED, aprobado por Ordenanza Regional N° 000004, de fecha 21 de febrero del 2012, que a la letra dice: *Es función del Presidente: designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del CAFED*;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- ENCARGAR** la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED al **Abog. JULIO THEODORO CAMARGO NIETO**, por el periodo del 16 de noviembre del 2018 hasta el 30 de noviembre del 2018, por vacaciones del titular de dicha Gerencia.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED al **Abog. JULIO THEODORO CAMARGO NIETO**, por el periodo del 10 de diciembre del 2018 hasta el 24 de diciembre del 2018, por vacaciones del titular de dicha Gerencia.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a todos los estamentos administrativos de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Abog. José Arturo Rúa Tresierra  
Presidente del Consejo Directivo del CAFED